

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE IMPRESIÓN DIGITAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CATMEX COPYING SOLUTIONS, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **ERNESTO SOLIS COSTA**, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA” Y POR OTRA PARTE **MOVIMIENTO CIUDADANO** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL **GILBERTO MENDOZA CISNEROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDATARIA” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

PRIMERA. - Declara “LA ARRENDADORA” que es una sociedad legalmente constituida de conformidad en las leyes **N1-ELIMINADO 2** según la escritura pública número 7,519, con fecha 13 de noviembre del 2018, ante la fe del notario público Licenciado José Antonio Jaime Reynoso, titular de la notaría pública número 43 de Zapopan, Jalisco, señalando como su domicilio el ubicado en la **N2-ELIMINADO 2** **N3-ELIMINADO 2** y contar con el Registro Federal de contribuyentes bajo la clave: **N4-ELIMINADO 7**

SEGUNDA. - Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones señaladas en el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas o en forma algunas limitadas, lo cual se acredita con el testimonio de la escritura pública no. 7519 pasada ante la fe del Notario Público José Antonio Jaime Reynoso No. 43 de Zapopan.

TERCERA. - Continúa declarando “LA ARRENDADORA” y manifiesta que su representada es legítima propietaria del bien mueble materia de arrendamiento y cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 1 del presente contrato y que formará parte integrante del mismo.

CUARTA. “LA ARRENDADORA” Manifiesta que es su deseo otorgar en arrendamiento el bien mueble que se encuentra precisado en el Anexo 1

QUINTA. - Declara “LA ARRENDATARIA”, que es un **Partido Político Nacional legalmente constituido**, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación electoral aplicable, con domicilio en calle Lousiana No. 113, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, Ciudad de México, y con Registro Federal de Contribuyentes clave: **MCI990630JR7**.

SEXTA. - Que el bien mueble materia de este contrato estará ubicado en Av. La Paz No. 1001, Colonia Americana CP. 44160, Guadalajara Jalisco.

N5-ELIMINADO 6

SÉPTIMA. - Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones señaladas en el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas o en forma alguna limitadas, lo cual se acredita mediante la **Certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral**, identificada con la clave **CG329/2011**, así como sus anexos correspondientes, documento que acredita la existencia legal del partido político y las facultades de sus representantes.

OCTAVA. - “LA ARRENDATARIA” Manifiesta que su REPRESENTADA desea tomar en arrendamiento el bien mueble descrito en el Anexo 1 de este contrato.

Ambas partes reconociéndose mutuamente su personalidad y de acuerdo con las declaraciones que antecede, proceden a otorgar el presente contrato, el que se sujetara a las siguientes.

NOVENA. - “LA ARRENDADORA” entregará a “EL ARRENDATARIO”, el recibo fiscal correspondiente al pago efectuado por la obligación contraída en el presente contrato, misma que contendrá los requisitos fiscales, incluido el “COMPLEMENTO INE” y será entregada a “EL ARRENDATARIO” mediante el correo electrónico: facturas@movimientociudadanojalisco.mx en versiones PDF Y XML el mismo día de su emisión.

El complemento de facturación SAT-INE deberá contener los siguientes datos:

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
ÁMBITO: LOCAL
CLAVE DE ENTIDAD: JAL
ID DE CONTABILIDAD: N6-ELIMINADO 69

DECIMA.- el presente contrato podrá ser difundido por “EL ARRENDATARIO”, haciéndolo público a través de su página de internet, conforme a lo establecido en ley general de transparencia y acceso a la información pública y “LA ARRENDADORA” así lo acepta.

DECIMA PRIMERA.- “LA ARRENDADORA” reconoce y acepta que la documentación, datos personales o información que le sean proporcionados o generados como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato tiene el carácter de confidencial, **obligación que subsistirá** aún después de finalizar la vigencia del presente contrato.

“**LAS PARTES**” acuerdan utilizar la información que reciban únicamente para el propósito para el que le fue revelada, cualquier incumplimiento a la confidencialidad de la información será motivo de rescisión del presente contrato.

N7-ELIMINADO 6

CLAUSULAS

PRIMERA. - “LA ARRENDADORA” acuerda otorgar en Arrendamiento a “LA ARRENDATARIA” el equipo de impresión que se encuentra descrito en el Anexo 1 que forma parte integrante de este contrato y que cuenta con la firma de los contratantes.

SEGUNDA. - La vigencia de este contrato será de **12 DOCE MESES FORZOSOS** misma que iniciará su vigencia a partir de la fecha en que se firme el presente instrumento, pudiendo ambas partes renovar el previo aviso por escrito de “LA ARRENDADORA” a “LA ARRENDATARIA” con 30 días naturales de anticipación a su vencimiento.

TERCERA. - Conviene “LA ARRENDATARIA” en pagar por concepto del arrendamiento establecido en este contrato, la cantidad mensual de **\$3,980.00 + IVA (Tres Mil Novecientos Ochenta Pesos M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado**

El arrendamiento incluye la cantidad de **5,000 (Cinco Mil)** copias o impresiones en Blanco y Negro Mensuales y **1,000 (Mil)** copias o impresiones a color

El precio del arrendamiento señalado incluye la renta básica del **equipo**. Ambas partes convienen que, por cada copia o impresión procesada en Blanco y Negro adicional a las incluidas en el arrendamiento mensual, la “ARRENDATARIA” pagará la cantidad de **\$0.23 + IVA (veintitrés Centavos de Peso M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado** y por cada copia o impresión procesada a color adicional a las incluidas en el arrendamiento mensual, la “ARRENDATARIA” pagará la cantidad de **\$1.90 + IVA (un peso con noventa Centavos de Peso M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado**

Se incluyen todos los consumibles, refacciones y mano de obra necesarios para el buen funcionamiento del equipo arrendado en cuestión **excluyendo el papel**.

El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de presentada la factura por “LA ARRENDADORA”.

CUARTA. - Conviene la “ARRENDATARIA” en pagar por concepto de **depósito en garantía** del equipo en cuestión, la cantidad de **\$3,200.00 + IVA (Tres mil doscientos Pesos M.N.)** por cada uno de los equipos arrendados en cuestión, misma que será devuelta íntegramente al finalizar el término del presente contrato

QUINTA. - Conviene la “ARRENDATARIA” en que el presente contrato se renovará automáticamente por un período adicional de un año, a menos que cualquiera de las partes notifique por escrito su intención de no renovar con un mínimo de 30 días de antelación

El importe de la renta se ajustará anualmente de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI)

SEXTA. - “LA ARRENDATARIA” recibe a la firma del contrato el equipo materia del mismo en perfectas condiciones de uso, según el Anexo 1 del presente Contrato, e instalado en el domicilio señalado en la declaración quinta del presente contrato sin que se le autorice el cambio de lugar o de ubicación, sino es con el consentimiento expreso y por escrito de “LA ARRENDADORA”.

SÉPTIMA. - Ambas partes convienen en que “LA ARRENDADORA” tendrá en todo momento derecho sobre el bien materia de este contrato, por lo que en el supuesto de que sea necesario el retirar el equipo por cualquier causa (Que el equipo presentara fallas continuas, o tuviera una falla irreparable) le avisará por escrito a “LA ARRENDATARIA”, por lo que desde este momento asume la responsabilidad de instalar otro de características similares al día siguiente hábil de que suceda el retiro para cubrir el tiempo que reste a la fecha de que se realice este supuesto, para cubrir la vigencia de este contrato.

OCTAVA. - “LA ARRENDADORA” podrá cambiar o sustituir el equipo descrito en el Anexo 1 por recomendación de su departamento técnico en cualquiera de los tres casos siguientes:

- a) Con el fin de dar un mejor servicio a “LA ARRENDATARIA”
- b) por solicitud expresa de “LA ARRENDATARIA” debido a cambio de sus necesidades de copiado
- c) por cambio de equipo debido a fallas constantes (más de tres reportes correctivos en un mes) por uno de características similares.

Estos cambios estarán respaldados con las formas oficiales internas de “LA ARRENDADORA” “Entrega de Equipo en Renta” y “Retiro de Equipo en Renta” las cuales generarán automáticamente los adendum al Anexo 1 por los cambios realizados durante la vigencia de este Contrato.

NOVENA. - “LA ARRENDATARIA” se obliga a responder a “LA ARRENDADORA” en el caso de que por cualquier causa se llegue a embargar el bien materia de este contrato, toda vez que como se ha manifestado la segunda es legítima propietaria del bien arrendado en cuestión, aceptando la primeras de las partes señaladas a que en el equipo se adhiera un lugar visible la etiqueta con la leyenda “equipo propiedad de Catmex Copying Solutions, S. A. de C.V.”

DÉCIMA. - “LA ARRENDATARIA” acepta que en el caso de pérdida por robo se obliga para con “LA ARRENDADORA” a cubrir el valor comercial del equipo a la fecha de que ocurra el siniestro y una vez que la compañía aseguradora le reintegre a la primera de las señaladas, el valor de este, por lo que desde este momento la segunda se obliga a proporcionar toda la

información y documentación necesaria para obtener el pago del bien otorgado en arrendamiento.

DÉCIMA PRIMERA. - La "ARRENDATARIA" será la responsable por los daños que se causen al equipo arrendado en cuestión en todo o en partes por el mal uso o uso inadecuado que se le dé, debiendo enfrentar a su cargo los costos de reparación o reposición total o parcial que generen cualquiera de los eventos mencionados

DÉCIMA SEGUNDA. - Ambas partes convienen que el supuesto de que "LA ARRENDATARIA" dejase de cubrir a su vencimiento cualquier cantidad derivada del arrendamiento a "LA ARRENDADORA", la misma se incrementará con los intereses moratorios que resulten de aplicar Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México vigente al momento que esto ocurra multiplicada por el número de días de retraso

DÉCIMA TERCERA. - "LA ARRENDATARIA" se compromete a operar y utilizar el equipo objeto de este contrato conforme a las especificaciones de operación del mismo que constan en el Manual de Operación y dentro de las limitaciones y restricciones de materiales de copia e impresión y de los originales normales para el mismo, así como conforme a los principios mencionados en el Anexo B. En los casos en que sea necesario desatorar papel, reemplazar el cartucho de tóner o su depósito residual, "LA ARRENDADORA" podrá hacerlo por sí misma en el entendido de que ha sido instruida adecuadamente de los procedimientos para llevar a cabo todas estas operaciones

DÉCIMA CUARTA. - "LA ARRENDADORA" se obliga a tener el equipo en óptimas condiciones de funcionamiento y será la única responsable y autorizada para realizar los ajustes y reparaciones necesarias para tales fines, razón por la cual se debe avisar oportunamente a los teléfonos de servicio (33)3365 1341 o al correo help_desk@copymart-guadalajara.mx sobre cualquier desperfecto que impida el uso del equipo materia de este contrato, comprometiéndose a dar atención a las fallas reportadas en un lapso máximo de 24 horas hábiles, por lo que queda estrictamente prohibido que "LA ARRENDATARIA" o su personal manipulen el bien arrendado en cuestión.

DÉCIMA QUINTA. - "LA ARRENDATARIA" se obliga a entregar el bien arrendado en cuestión al término del presente contrato en el caso de que no se suscriba uno nuevo, sin necesidad de procedimiento judicial alguno.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de que "LA ARRENDADORA" no cumpliera durante tres meses consecutivos con el servicio preventivo al equipo y/o con la entrega de los consumibles necesarios para el buen funcionamiento del mismo podrá, previo aviso por escrito con treinta días de anticipación, dar por terminado de manera anticipada el presente contrato

N10-ELIMINADO 6

sin penalización alguna por su parte sin más obligación que cumplir con los gastos generados al momento de la terminación del contrato

De igual manera, en el caso de la conclusión anticipada de este contrato por causas ajenas a "LA ARRENDADORA", "LA ARRENDATARIA" se obliga a entregar el equipo arrendado en cuestión en la fecha que se pacte por escrito entre las partes, obligándose "LA ARRENDATARIA" a cubrir las rentas devengadas a la fecha de entrega del equipo más una pena convencional equivalente a tres meses de renta por concepto de cancelación anticipada

DÉCIMA SÉPTIMA. – Este contrato no pretende y nada de lo en él incluido deberá interpretarse en el sentido que crea una relación obrero-patronal y/o socio-asociación entre "LA ARRENDATARIA" y "LA ARRENDADORA" o viceversa y/o entre "LA ARRENDATARIA" y los empleados de "LA ARRENDADORA", por lo que las partes reconocen y aceptan que no existe ningún nexo o relación obrero-patronal entre ellas ni con sus empleados respectivamente. Asimismo, las partes acuerdan que ninguna de ellas estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos. Por lo anterior, las partes reconocen y aceptan que cada una de ellas será la única responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas al Seguro Social, etc.

DÉCIMA OCTAVA. – Las partes se obligan por si y por sus subordinados, en el presente o en el futuro, a tratar confidencialmente y a no divulgar alguna información a la que tengan acceso y que reciba uno de otro con motivo de este contrato, en forma escrita, oral, grafica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, la que incluye de manera enunciativa mas no limitativa, información comercial, de recursos humanos, fiscal, financiera, contable y administrativa, cualquier conocimiento, información sobre la naturaleza característica o finalidades de productos, procedimientos industriales, métodos o procesos de producción, medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios, es considerada como información confidencial y como secretos industriales conforme a la Ley aplicable, por lo que será absoluta y totalmente responsable en mantener por tiempo indefinido, con carácter estrictamente confidencial toda la información obtenida, y se abstendrá de divulgarla a terceros, o usarla en su totalidad o parcialmente en cualquier forma y lugar

DECIMA NOVENA. – Las partes manifiestan que para la celebración de este contrato no existió violencia física, moral, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento.

VIGÉSIMA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



CAT-437-02-25-R

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente contrato lo firman de conformidad en la Ciudad de Zapopan el día 26 de marzo del 2026.

LA ARRENDADORA

N12-ELIMINADO 6

CATMEX COPYING SOLUTIONS, S.A. DE C. V
APODERADO LEGAL
ERNESTO SOLIS COSTA

LA ARRENDATARIA

MOVIMIENTO CIUDADANO
APODERADO LEGAL
GILBERTO MENDOZA CISNEROS

ANEXO 1

Corresponde al contrato de arrendamiento suscrito a continuación según las siguientes declaraciones.

La Arrendataria: MOVIMIENTO CIUDADANO

Naturaleza jurídica: Partido Político Nacional

Con domicilio en: Lousiana No. 113, Colonia Napoles CP. 03810 , Benito Juárez Ciudad de México

Ubicación del Equipo: Av. La Paz No. 1001, Colonia Americana CP. 44160, Guadalajara Jalisco.

Teléfonos: +52 1 N13-ELIMINADO 4

Representado por: GILBERTO MENDOZA CISNEROS

Duración del presente contrato: Del 26 de marzo de 2026 al 26 de marzo de 2027

MARCA	MODELO	SERIE	CONTADOR NEGRO	CONTADOR COLOR
KONICA	BHC308	A7PY017012398	91,238	51,172

(*) PRECIOS MAS IVA

Condiciones comerciales:

Renta básica mensual: **\$3,980.00** pesos + I.V.A.

Costo por impresión extra procesada en Negro: **\$0.23** centavos de peso + I.V.A.

Costo por impresión extra procesada a color: **\$1.90** pesos + I.V.A.

LA ARRENDADORA

N14-ELIMINADO 6

CATMEX COPYING SOLUTIONS, S.A. DE C. V
APODERADO LEGAL
ERNESTO SOLIS COSTA

LA ARRENDATARIA

MOVIMIENTO CIUDADANO
APODERADO LEGAL
GILBERTO MENDOZA CISNEROS

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente contrato lo firman de conformidad en la Ciudad de Zapopan el día 26 de Marzo del 2026.

ANEXO "A"

POLITICAS DE COBRANZA

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" mandará la factura al mes de servicio por la cantidad mensual establecida en el contrato de arrendamiento más los excedentes de impresión que se hubieran producido

SEGUNDA.- "LA ARRENDATARIA" se obliga a pagar dentro de los primeros Tres días hábiles después de haber recibido la factura correspondiente.

TERCERA.- En caso que **"LA ARRENDATARIA"** no pagara la factura correspondiente en el plazo establecido se procederá a suspensión del servicio.

CUARTA.- Si **"LA ARRENDATARIA"** No regulariza su adeudo en el plazo establecido **"LA ARRENDADORA"** procederá a retirar el equipo correspondiente.

QUINTA.- En caso del retiro por falta de pago, **"LA ARRENDADORA"** aplicará la penalización establecida en el presente contrato y no procederá la devolución del Depósito en Garantía.

LA ARRENDADORA
N15-ELIMINADO 6
CATMEX COPYING SOLUTIONS, S.A. DE C. V
APODERADO LEGAL
ERNESTO SOLIS COSTA

LA ARRENDATARIA
MOVIMIENTO CIUDADANO
APODERADO LEGAL
GILBERTO MENDOZA CISNEROS

NOTA: evitemos suspensión del servicio manténganse a corriente en su facturación.

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente contrato lo firman de conformidad en la Ciudad de Zapopan el día 26 de marzo del 2026

ANEXO "B"

PRINCIPIOS DE INSTALACIÓN Y USO DE LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE IMPRESIÓN DIGITAL

1. Los Equipos deben conectarse a una línea regulada de Corriente Alterna de 115 volts, 60 ciclos, 20 amperes
2. Debe utilizarse un contacto de tres terminales con tierra física
3. Los Equipos se deberán colocar en un lugar con buena ventilación
4. Es necesario que los equipos tengan un espacio lateral de 50 cm y un espacio trasero de 30 cm para facilitar el acceso a Los equipos
5. No colocar objetos sobre Los Equipos ni sobre las Charolas y no permitir que partículas metálicas caigan dentro de los Equipos (clips, grapas, etc.)
6. Asegúrese de apagar los equipos cuando haya fallas de corriente y al terminar las labores del día. Asegúrese de desconectarlos cuando los equipos no se vayan a utilizar durante un periodo prolongado
7. Ante el eventual caso de cualquier ruido extraño o cualquier calentamiento anormal, apague los equipos y repórtelo de inmediato al Departamento Técnico de "LA ARRENDADORA"
8. Queda terminantemente prohibido utilizar cualquier refacción o consumible que no haya sido entregado por "LA ARRENDADORA"
9. El personal técnico de "LA ARRENDADORA" son los únicos autorizados para intervenir Los Equipos
10. Utilice papel para copias o impresiones que esté dentro de las especificaciones recomendadas por "EL ARRENDADOR"

LA ARRENDADORA

N16-ELIMINADO 6

CATMEX COPYING SOLUTIONS, S.A. DE C. V
APODERADO LEGAL
ERNESTO SOLIS COSTA

LA ARRENDATARIA

MOVIMIENTO CIUDADANO
APODERADO LEGAL
GILBERTO MENDOZA CISNEROS

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance del presente contrato lo firman de conformidad en la Ciudad de Zapopan el día 26 de Marzo del 2026.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la contraseña fiscal, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."